

Proposiciones

Estado Actual: Concluido Acuerdo MD Ficha Técnica



De los Senadores Layda Sansores San Román, Dolores Padierna Luna, Ana Gabriela Guevara, David Monreal Ávila y Mariana Gómez del Campo Gurza, con punto de acuerdo que exhorta a la Mesa Directiva del Senado de la República a recomendar a las Comisiones Unidas de Justicia, Derechos Humanos y Estudios Legislativos concluir la discusión de la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición de Personas Cometida por Particulares, incorporando en su redacción a los grupos vulnerables, específicamente a los de migrantes en tránsito por el territorio mexicano.

SE TURNÓ A LAS COMISIONES DE JUSTICIA, DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

CONCLUIDO POR EL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA, PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE NO HAN RECIBIDO DICTAMEN. (05-10-2016)

Los senadores y senadoras, integrantes de distintos grupos parlamentarios a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, 108 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente proposición con puntos de acuerdo por el cual **se exhorta a la Mesa Directiva del Senado de la República recomiende de manera respetuosa a las Comisiones Unidas de Justicia, Derechos Humanos y Estudios Legislativos para que se concluya la discusión de la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición de Personas Cometida por Particulares, a través de mesas de trabajo para que sean dictaminadas, incorporando en su redacción a los grupos vulnerables, específicamente a los de migrantes en tránsito por el territorio mexicano**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Convención Interamericana de Derechos Humanos desde el 28 de marzo de 1996, obliga a los Estados miembros a tipificar el delito de desaparición forzada en su derecho interno acorde a los estándares internacionales. México se vincula, ratificando el 9 de abril del 2002 y entra en vigor a partir del 9 de mayo del mismo año, 2002.

En sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, celebrada en Ginebra, Suiza en Octubre del 2013, se recomienda al Estado Mexicano para que tome medidas que permitan legislar debidamente sobre Derechos Humanos.

Los instrumentos internacionales consideran que la comisión del delito de desaparición forzada transgrede en perjuicio de la víctima el derecho a la seguridad personal y a su libertad, a la vida, a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles e inhumanos o degradantes

Las cifras sobre desaparición forzada en nuestro país han reflejado un incremento considerable en los últimos años, según cifras del Registro Nacional de Personas desaparecidas o extraviadas de la Secretaría de Gobernación publicadas en octubre de 2014, 22.610 personas habían desaparecido, desde el 1 de diciembre de 2006, y a fecha de octubre de 2014 seguían en paradero desconocido. Casi el 50 por ciento de esas desapariciones tuvieron lugar entre 2012 y 2014. El Secretario de Gobernación compareció ante el Senado y reconoció que hasta el 31 de diciembre del 2014 existían 24,812 personas desaparecidas basado en denuncias actuales, a sabiendas de un gran número que no han presentado denuncia alguna.

Actualmente turnadas a comisiones ordinarias en este Senado y anunciado por venir, otra del Poder Ejecutivo, se cuenta con 5 proyectos de iniciativas que permitirán generar una ley sobre desaparición forzada y desaparición de personas que reúna las condiciones fijadas por la normatividad internacional en la materia, la que dará pauta para la generación de criterios para una política integral, poniendo especial énfasis a los grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, migrantes, defensores de derechos humanos y periodistas, además de contar con la opinión de las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil.

Cabe mencionar la importancia de considerar en la ley de desaparición forzada a los migrantes que se encuentran en tránsito cruzando el territorio mexicano ya que son presa fácil de secuestros y asesinatos, las cifras dicen que de cada víctima nacional, existen 3 migrantes en tránsito (3X1), situación que en muchos de los casos, ni siquiera se presenta la denuncia por falta de recursos de sus familiares y de mecanismos de

coordinación internacionales. Se hace notar que en las iniciativas turnadas a comisiones se hace una mínima mención sobre la situación de los migrantes en tránsito y solo se menciona su situación como agravante de los delitos de desaparición.

Con el fin de proporcionar certidumbre a los familiares de víctimas migrantes, se sugiere la conveniencia de establecer acciones adicionales efectivas para garantizarles el acceso y beneficio de la justicia mexicana. La Cancillería proporcionará información, principalmente a los Consulados de México en Centro y Sudamérica, sobre el procedimiento a seguir por un extranjero para la búsqueda de víctimas, asegurando con ello el inicio de la investigación, su búsqueda y el reconocimiento de la calidad de víctima, así como las condiciones de seguridad y los recursos económicos amparados en la Ley.

El pasado 10 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación una adición al artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política, el decreto estableció en el texto de su artículo segundo transitorio que el *"El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo. La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas."*

Por las razones arriba mencionadas sometemos a la consideración el pleno de esta Honorable Asamblea, de urgente resolución, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República recomiende de manera respetuosa a las Comisiones Unidas de Justicia, Derechos Humanos y Estudios Legislativos para que se concluya la discusión de la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición de Personas Cometida por Particulares.

SEGUNDO. Se exhorta al presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República recomiende de manera respetuosa a las Comisiones Unidas de Justicia, Derechos Humanos y Estudios Legislativos, que a través de mesas de trabajo, sean dictaminadas, incorporando en su redacción a los grupos vulnerables, específicamente a los de migrantes en tránsito por el territorio mexicano.

[*] rnped.segob.gob.mx.

[*] *Con estimaciones de Mauricio Farah presentadas en la Conferencia: Avances y Retos en Migración y Derechos Humanos, dictada en el "FORO DE BALANCE LEGISLATIVO", Abril 18 y 19, 2012, Senado de la República y el Informe Especial Sobre Secuestro de Migrantes, CNDH 2009 actualizado al 2011. Consultado 15.12.03 http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2011_secigrantes.pdf.*